



Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021

VISTO:

El expediente de la referencia, mediante el cual, la Secretaria de Planeamiento Físico eleva el Proyecto de Protocolo para Actos Eleccionarios en tiempos de Pandemia o Epidemia de la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CS N° 167/2021 aprueba el Calendario Electoral para las elecciones generales de la UNSE, y establece que, previo al acto eleccionario, se aprobarán los protocolos de actuación por la pandemia Covid-19, en coordinación con las medidas futuras que se implementen, emanadas de los organismos nacionales y provinciales competentes en la materia.

Que, el Proyecto remitido, ha sido elaborado por el Área de Higiene y Medio Ambiente de la Secretaria de Planeamiento Físico, tomando como base las medidas implementadas a nivel Nacional y Provincial en materia electoral para los actos recientemente sustanciados.

Que, el instructivo tiene por objetivo principal, "proteger la salud de todas las personas que intervengan en el proceso electoral al momento de la celebración de los actos preparatorios y eleccionarios; e implementar procedimientos y adecuar medidas de higiene y seguridad sanitaria que minimicen las posibilidades de contagio, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos necesarios.

Que el alcance del aludido Protocolo es de aplicación para las elecciones de autoridades universitarias, centro de estudiantes, gremios Docente y Nodocente de la UNSE, que prevén voto secreto, con la concurrencia de electores de forma presencial dentro de sus instalaciones.

gab

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021

Que ha tomado intervención en las actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamentos (fojas 9), recomendando la aprobación del Protocolo remitido, sin objeciones.

Que el tema ha sido tratado en la sesión extraordinaria virtual de fecha 21 de octubre de 2021.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,


RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el "Protocolo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero para Actos Eleccionarios en tiempos de Pandemia o Epidemia", el que como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Hacer saber. Dar copia. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021

ANEXO

**PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
PARA ACTOS ELECCIONARIOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA O EPIDEMIA**

OBJETIVO

Proteger la salud de todas las personas que intervendrán en un proceso electoral en la Universidad Nacional Santiago del Estero, al momento de celebración de los actos preparatorios y eleccionarios; e implementar procedimientos y adecuar medidas de higiene y seguridad sanitaria que minimicen las posibilidades de contagio, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos necesarios.

ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación para las elecciones de autoridades universitarias, centros de estudiantes, gremios: docente y nodocentes de la UNSE, que prevén voto secreto, con la concurrencia de electores de forma presencial, dentro de sus instalaciones.

TITULO 1. DEFINICIONES DE GRUPO EN RIESGO

Están dispensadas del deber de votar, quienes se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo conforme las recomendaciones sanitarias efectuadas por las autoridades, (Resolución 91/2021 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete y Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación)

Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénitas, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg /kg/día).

Pacientes oncológicos y trasplantados:

- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- Con tumor de órganos sólido en tratamiento.
- Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Personas Gestantes

gab

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021

FACILITADOR ELECTORAL

Se incorpora la figura de Facilitador Electoral, que son los agentes de la comunidad universitaria que se desempeñen el día del acto electoral para atender las medidas necesarias en orden de la correcta aplicación del presente protocolo.

El Facilitador Electoral es la persona que, perfectamente identificada, estará encargada del control de desinfección de manos, uso adecuado del barbijo (cubriendo nariz, boca y mentón), de la toma de la temperatura a quienes ingresen al establecimiento, evitar aglomeraciones de personas, monitorear la sanitización; regular el ingreso al establecimiento, asegurar el orden y la circulación de los electores dentro del establecimiento de votación general y todo otro aspecto que surja de la aplicación del presente Protocolo.

TITULO 2. CONDICIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

- 1.- Se informará a todas las personas que no deben asistir si presentaron síntomas compatibles con COVID 19 en los últimos 10 días o antecedentes de contacto estrecho con un caso de COVID 19 en los últimos 10 días.
- 2.- Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y se deberá sostener un distanciamiento social de 1 metro entre las mismas.
- 3.- Será obligatorio el uso correcto de tapa boca, mentón y nariz.
- 4.- Se deberá asegurar el recambio de aire, mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire en el espacio.
- 5.- Se proveerá dispensadores de soluciones alcohólicas para la higiene frecuente de manos, tanto en el lugar como al ingreso.
- 6.- No se permitirá compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.); como así también eliminar o clausurar aparatos de uso común, tales como surtidores de agua, cafeteras, etc.
- 7.- Se deberá controlar la temperatura corporal de las personas, previo a la entrada al recinto, la cual debe ser menor de 37.5°C.
- 8.- Se deberá limpiar y desinfectar todas las superficies con solución de lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio o servilleta de papel. Dicho procedimiento deberá hacerse cada 2 horas.

gab

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021

9.- Existirá señalización y cartelería en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general.

10. Las Juntas Electorales deberán establecer los lugares de aislamiento para cada acto electoral.

TITULO 3. RESPECTO DE LOS LUGARES HABILITADOS PARA VOTAR

1. Las Juntas Electorales determinarán la cantidad de mesas de votación en los espacios establecidos para tal fin, en las Facultades y Escuela, conforme la cantidad de electores, implementando procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad sanitaria que minimicen las posibilidades de contagio, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos necesarios.
2. Las mesas receptoras de votos, podrán instalarse en pasillos y galerías techadas, evitando siempre el agrupamiento de personas y manteniendo el distanciamiento social (1 metro). El espacio destinado a cumplir la función de cuarto oscuro, se instalará dentro de un aula que garantice privacidad y seguridad. El mismo deberá contar con ventilación cruzada permanente.
3. Los espacios de votación deberán contar con señalización para organizar las filas y la distancia mínima entre electores (1 metro) y respecto de la mesa de votación que faciliten su tarea.
4. En el mismo sentido se colocarán carteles que exhiban las normas de bioseguridad pertinentes al uso obligatorio de barbijo, distanciamiento social (1 metro) y desinfección de manos.
5. En los lugares de Votación solo ingresaran los electores, las autoridades de mesa, un máximo de 1 elector fiscal por mesa receptora de votos y un fiscal general por lista, y los miembros de las juntas electorales.
6. Las autoridades de mesa ingresaran solos a los espacios de votación, con las urnas, el material y útiles para cumplir con su cometido, acondicionando el lugar donde funcionara la mesa receptora de votos y el espacio habilitado que funcionara como cuarto oscuro.
7. La Junta Electoral proveerá a las Autoridades de Mesa los elementos necesarios para dicha tarea y para su seguridad personal (que consistirá en barbijos, máscaras de acetato, alcohol 70/30, hipoclorito de sodio en dilución predeterminada, y cualquier otro elemento a considerar).
8. El despliegue y repliegue de urnas lo harán exclusivamente las Autoridades de Mesa.

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021

9. Las Juntas Electorales habilitará entradas y salidas al establecimiento de votación, todo referenciado con adecuada cartelera.
10. En los ingresos y salidas en cada establecimiento de votación, habrá Facilitadores perfectamente identificados que controlarán la desinfección de manos de los votantes, tomarán la temperatura y regularán el ingreso y salida del establecimiento.

TITULO 4. RESPECTO DE LOS VOTANTES, FACILITADORES E INTEGRANTES DE MESAS

1. Cada cinco mesas habrá dos Facilitadores (un titular y un suplente) perfectamente identificados, que asegurarán el orden y la circulación de los electores dentro del establecimiento de votación.
2. Estará terminantemente prohibida la permanencia dentro del establecimiento de votación por parte de los votantes, una vez emitido su voto.
3. Las mesas tendrán un diseño y tamaño que permita que todos sus miembros y fiscales se mantengan sentados con una distancia entre sí de 1 metro. Se recomienda un dispositivo lineal, a fin de evitar que se coloquen personas enfrentadas, no obstante, y si el espacio lo permite, podrán organizarlas en forma de "U" o herradura para que todos los participantes de la mesa puedan presenciar las operaciones con mayor claridad.
4. Los electores se presentarán en la mesa que le corresponda, se higienizarán las manos y exhibirán el DNI al presidente de mesa a los efectos de la acreditación de su identidad. Las Autoridades de Mesa no tocarán con sus manos el documento, les entregarán el sobre firmado por todas las autoridades de la mesa. Al regresar a la mesa el elector exhibirá el sobre, el que se recomienda no pegar, pero si introducir la solapa en el mismo, el cual depositará en la urna. Firmará el correspondiente padrón, si es posible con su propia lapicera. El votante, deberá retirarse del establecimiento evitando charlas y reuniones innecesarias.

TITULO 5. DEL ESCRUTINIO

1. Cuando culminen los comicios, el conteo de votos y la confección de las actas y demás documentación se hará manteniendo la distancia social obligatoria de un (1) m y exhibiendo cada boleta. Las cuentas se harán de manera que todos puedan verlas y las actas confeccionadas, previo a su firma, se exhibirán a todos los interesados, debiendo cumplirse con las medidas de bioseguridad mencionadas. Todo ello, siempre teniendo en cuenta las disposiciones relativas al conteo de votos y confección de las actas de escrutinio dispuestas por la Junta Electoral.

RESOLUCIÓN C.S. N° **260**

Santiago del Estero, 21 de octubre de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 3547/2021


2. Las operaciones de cierre de las urnas, preparación de la documentación para su entrega a la Junta Electoral y cierre de las mesas, deberán hacerse manteniendo la distancia social e higienizando los materiales con rollos de papel descartable y alcohol 70/30. Los materiales descartados, deben colocarse en bolsas provistas especialmente para ello, las que se cerrarán y entregarán a los efectos de su disposición final.

TITULO 6. RESPECTO DE ALIMENTOS Y COLACIONES

1. Los alimentos o colaciones provistas a los integrantes de mesas y facilitadores deberán ser entregadas en packs individuales y envasados con papel film que deberá ser rociado antes de ser abierto con alcohol 70/30.
2. Se deberá proveer bebidas en lata o botellas individuales. No se permitirá a los integrantes de la mesa el ingreso de utensilios, comida o bebida que no cumpla con las medidas de seguridad sanitaria, y siempre para uso exclusivo de quien lo traiga.
3. Para el resto de las personas que ingresan al establecimiento no se permitirá el ingreso de comida o bebidas.
4. Los utensilios de comida y vasos, deberán ser descartables y provistos envueltos en bolsa de plástico (una vez utilizados serán descartados en los cestos dispuestos en cada mesa de votación), los mismos serán de uso exclusivo de cada integrante de mesa y facilitador, estando totalmente prohibido compartirlos.
5. Se dispone el uso individual y racional del mate, como así también, el consumo de bebidas y alimentos que conllevan el no uso del barbijo.
6. Los materiales descartados y residuos de lo utilizado en las colaciones y alimentos serán depositados en bolsas cerradas y manipuladas en cumplimiento de los códigos de bioseguridad adoptados por las autoridades sanitarias.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO